



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO OBSERVACIONES AL PLIEGO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020 CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SANTIAGO MOLANO GARCÍA Profesional de Suscripción Sucursal Estatal (571) 3485757 Ext 3009 santiago.molano@previsora.gov.co Calle 57 # 8B – 05 Piso 2 - Bogotá - Colombia

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

OBSERVACION No. 1

Por favor eliminar la siguiente condición: Para pérdidas causadas por personal asegurado que no superen el 5% del límite asegurado, la protección será al 100%. Lo anterior no es posible otorgarlo, teniendo en cuenta el endurecimiento del mercado reasegurador.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a excluir esta condición de las condiciones técnicas básicas obligatorias de Manejo, modificación que se publicará con la adenda.

OBSERVACION No. 2

Por favor modificar el valor asegurado en el sentido que opere por evento y agregado vigencia, más no toda y cada pérdida, lo cual no puede ser otorgado.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad informa que esta observación ya se había recibido y se aceptó por lo cual, en el Anexo N. 1 de las condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Manejo ya se encuentra establecido que el valor asegurado opera por evento y agregado vigencia.

OBSERVACION No. 3

Del amparo: Delitos contra el patrimonio económico, se solicita informar la naturaleza jurídica de la Universidad, pues los delitos contra el patrimonio económico son delitos tipificados en el código penal para empresas privadas. De no aplicar, por favor eliminar.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a eliminar esta condición de las condiciones técnicas básicas obligatorias de Manejo, modificación que se publicará con la adenda.

OBSERVACION No. 4

Del amparo: Protección de depósitos bancarios. Sublímite básico obligatorio equivalente al 40% del límite asegurado: Por favor Ingresar el texto: Desde que la entidad bancaria no posea responsabilidad"



RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, considerando que requiere la cláusula de depósitos bancarios en los términos y condiciones establecidos en el Anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Manejo, ya que incorporar el texto sugerido, limitaría la cobertura a la prueba de la entidad financiera.

OBSERVACION No. 5

Se solicita dar el alcance de la cobertura de las siguientes cláusulas: Extensión de cobertura para comisión de visita de entidades de vigilancia y control y Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar la el alcance de estas cláusulas en el anexo No 1 del seguro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Manejo, que se publicará junto con la adenda, así:

"Extensión de cobertura para comisión de visita de entidades de vigilancia y control: Mediante esta condición se acuerda que la cobertura de la póliza de Manejo Global se extiende a cubrir las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos indicados cuando los responsables sean personas que trabajen en comisión de visita en representación de entidades de vigilancia y control. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del asegurado."

"Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan mediante la presente cláusula que las coberturas de la póliza se extienden a amparar el interés y la responsabilidad por propiedad perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por las que legal o contractualmente sea responsable."

OBSERVACION No. 6

Del amparo: Ausencia de requisitos de sentencias, Se deberá incluir el texto: " La entidad asegurada deberá acreditar la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a incluir el texto citado en el anexo No 1 del seguro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro Manejo Global, que se publicará junto con la adenda, así:

"Ausencia de requisitos de sentencias. Queda entendido, conenido y aceptado que, para acceder a la indemnización en caso de siniestro, el asegurado no estará obligado a presentar sentencia condenatoria alguna en contra del empleado. La entidad asegurada deberá acreditar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. "

OBSERVACION No. 7

De la cláusula: Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, Se solicita trasladar a condición complementaria e ingresar el texto: " Desde que el seguro se encuentre vigente"

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta parcialmente la observación. Considerando que actualmente cuenta con esta extensión y que requiere se mantenga, no acepta trasladarla a condiciones complementarias ya que sería exponer el amparo. Sin embargo, acepta la observación de incluir el texto "siempre y cuando el seguro se encuentre vigente" en la cláusula citada, modificando el anexo No 1 del seguro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Manejo, que se publicará junto con la adenda, quedando así:

"Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando el seguro se encuentre vigente."



OBSERVACION No. 8

De la cláusula: Modificaciones a favor del asegurado, Se solicita modificar por el siguiente texto" Desde que no se presente modificación en el estado del riesgo, so pena del cobro de la prima respectiva.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación ya que como se indica en el anexo No 1 del seguro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Manejo Global, el alcance de esta cláusula es el siguiente y no hace referencia a modificación en el estado del riesgo: "Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas."

OBSERVACION No. 9

Por favor informar el monto de caja menor que maneja la entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad se permite informar que en la actualidad no cuenta con cajas menores y para los gastos menores que se requieran se realizan avances hasta por la suma de \$15.000.000, por lo tanto, se procederá a modificar el Anexo No. 1 de las condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Manejo, mediante adenda.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACION No. 10

Teniendo en cuenta la siniestralidad presentada en la Universidad en el último año para Responsabilidad Civil Servidores Públicos, agradecemos de su reconsideración, teniendo en cuenta la respuesta otorgada a la siguiente observación:

Teniendo en cuenta la alta siniestralidad presentada en el ramo, especialmente en el último año, agradecemos aumentar el presupuesto en al menos un 50% o en su defecto disminuir la vigencia solicitada a 180 días.

Esta observación es indispensable, dado que la siniestralidad tuvo un incremento bastante importante respecto de los años anteriores, estamos hablando de un crecimiento del 284% en la siniestralidad promedio, lo cual dificulta la obtención de respaldo de reaseguro y las autorizaciones pertinentes.

*Total siniestralidad 2018: 397,500,000
Total siniestralidad 2019: 1,358,217,042.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta parcialmente la observación en el sentido de disminuir la vigencia mínima a ofertar para esta póliza, pero no a 180 días si no a 210 días, lo cual se modificará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA COLPATRIA Yury.mendezm@axacolpatria.co

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.



OBSERVACION No. 1

Respetuosamente reiteramos las siguientes observaciones, ya que son necesarias para la consecución del respaldo del mercado reasegurador que requiere este tipo de pólizas:

Cordialmente se solicita a la entidad eliminar de la cláusula de Anexo de Carta de Efectivo, el siguiente texto: "también se amparan los gastos telefónicos, sueldos pagados a empleados adicionales u horas extras a empleados", por ser coberturas que No se encuentran dentro del anexo de Carta de Efectivo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a eliminar el texto indicado en la redacción de la cláusula de anexo de carta de efectivo en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará con la adenda. La cual quedara así:

"Anexo de Carta de Efectivo. Mediante esta cobertura se ampara la pérdida de cualquier título valor negociable, o documentos canjeables o negociables, por cualquier causa, adjunto a una carta de efectivo mientras se encuentren en tránsito durante el curso de cobro, presentación o pago entre cualquier oficina del asegurado y cualquier lugar del mundo. En el evento que cualquier Banco devuelva ese título valor negociable, o documento canjeable o negociable al asegurado, ese título valor negociable, o documento canjeable, se considerará en tránsito hasta ser recibido por el asegurado"

OBSERVACION No. 2

Cordialmente se solicita a la entidad sublimitar la cobertura para OTROS BIENES DEL ASEGURADO (INCLUYENDO MERCANCÍAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO) DIFERENTES DE DINEROS Y VALORES ÚNICAMENTE BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD máximo \$ 500.000.000 evento y \$ 1.000.000.000 en el agregado vigencia

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a sublimitar la cláusula de OTROS BIENES DEL ASEGURADO (INCLUYENDO MERCANCÍAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO) DIFERENTES DE DINEROS Y VALORES ÚNICAMENTE BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD, a \$500.000.000 evento y \$ 1.000.000.000 en el agregado vigencia, modificación que se reflejará en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará con la adenda.

OBSERVACION No. 3

Insistimos a la entidad dejar un único deducible aplicable para toda y cada pérdida, con la tabla establecida para infidelidad en condiciones complementarias.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación teniendo en cuenta que en caso de presentarse un siniestro de la cobertura de transporte por mensajero se afectara la póliza de manejo. Por lo anterior se procederá a modificar en el anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias en el ítem de deducible del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros que se publicará con la adenda.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACION No. 4

Respetuosamente reiteramos las siguientes observaciones, ya que son necesarias para la consecución del respaldo del mercado reasegurador que requiere este tipo de pólizas:



Cordialmente se solicita a la entidad incluir dentro de las condiciones técnicas la definición de "Evento" así:

Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a aclarar la definición de evento en el anexo No 1 del seguro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, que se publicará junto con la adenda. La cual quedara así:

Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera notificación debidamente avisada durante la vigencia de la póliza.

OBSERVACION No. 5

- *Disminuir la vigencia a 75 días, con el presupuesto actual ó*
- *Incrementar presupuesto a \$3.600.000.000 para una vigencia de 281 días, ó*
- *Agregar un grupo independiente para la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, donde no sea obligatorio presentar oferta para este ramo.*

Lo anterior teniendo en cuenta que debido a la alta siniestralidad presentada en el ramo de RCSP, el presupuesto establecido para la vigencia de 281 días es insuficiente e impediría la presentación de oferta

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta parcialmente la observación en el sentido de disminuir la vigencia mínima a ofertar para esta póliza, pero no a 75 días si no a 210 días, lo cual se modificará mediante adenda.

OBSERVACION No. 6

Agradecemos a la entidad prorrogar el cierre para el próximo 20 de marzo, toda vez que el tiempo nos es insuficiente para el correspondiente análisis de la oferta.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación respecto a ampliar el plazo, pero solo hasta el 18 de marzo de 2020, lo cual se hará mediante adenda.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN